



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina

j07jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 JUN 2020

Ref. Ejecutivo Singular No. 086-2019-00865

De la liquidación de crédito que antecede y previo a resolver frente a la misma, se requiere a la memorialista a fin de que se sirva presentarla en debida forma, de conformidad con lo estipulado en la orden de apremio y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución; esto es, incluyendo las sumas correspondientes respecto de los pagarés Nos. 496079I00052670I y 547I4I10007I3469 o en su defecto para que se sirva aclarar si las obligaciones contenidas en los pagarés antes mencionados se encuentran canceladas en su totalidad.

Notifíquese,

Paola A. Rojas G.

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	10 JUN 2020
Por anotación en estado N° 053	de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Cielo Julieth Gutiérrez González	

M.R.